SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo de la efectividad de la garantía real, provea usted su señoría.
Junio 02 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0561
Junio dos (02) de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y una vez revisada la presente demanda, encuentra el Juzgado que:

a. El título ejecutivo (Pagaré No. 3265 320037021) presentado para su ejecución es una obligación pactada por instalamentos (180 meses) con fecha de vencimiento el 2025/07/15, deberá el procurador judicial discriminar las cuotas causadas en mora hasta la fecha de presentación de la demanda, para así determinar el valor real del saldo insoluto.

b. Los intereses de plazo y de mora, deberán ser discriminados con cada cuota, plasmando la fecha en la que estos se hacen exigibles.

c. Debe allegar igualmente, la tabla de amortización del crédito que se pretende ejecutar en este proceso.

En virtud de lo anterior, se inadmitirá la presente demanda, y se concederá el término de cinco (05) días, para que la subsane so pena de rechazo, de conformidad con el numeral 1 del ART. 90 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

1°. INADMITIR la presente demanda ejecutiva de la efectividad de la garantía real instaurado por BANCOLOMBIA S.A. mediante apoderado judicial contra SANDRA YANETH CATAÑO RIOS, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2º. Conceder al demandante un término de cinco (05) días, para que la subsane, so pena de rechazo.

3°. RECONOCER personería para actuar al Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO titular de la C.C. No. 16.657.241 y portador de la T.P. No. 36.381 del C.S.J., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

4º. TENER como AUTORIZADOS a LISETH JHOANA RANGEL CUENCA, ANA YEIMMI CALLE CARO, JOSE LUIS RENTERIA CASTRO, CRISTIAN TASCON MORENO, SANTIAGO ORJUELA SALAZAR RAFEL NUÑEZ LONDOÑO, JUAN SEBASTIAN ANDRES RAMIREZ, CARMIÑA GONZALEZ REYES y CESAR AUGUSTO BORRERO OSPINA, PAUL STEVEN ARCE CARVAJAL, LUISA FERNANDA BURBANO, DIGNORA HERRERA LOPEZ, JHON ALEX CORDOBA, RICARDO HENAO RIASCOS, NICOL VALERIA LOZANO, NATALIA CASTILLO y JORGE ELIECER MUÑOZ LEDESMA, para que tenga acceso al expediente.

Jmm

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6faead7a0205bff9a6702c4d6551a7e98c63605e74142a16db6a08530af2408c**
Documento generado en 03/06/2022 11:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica